



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

Núm.: 9801

05 OCT 2011

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el "Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, y el Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes".

En el referido Convenio y su Protocolo adicional, las Partes acuerdan que el objetivo central es favorecer el uso de la videoconferencia entre las autoridades competentes de las Partes, como un medio concreto para fortalecer y agilizar la cooperación mutua en materia civil, comercial y penal, y en otras materias que las Partes acuerden de manera expresa.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Artículo 185, numeral 2; así como, en la Tercera Disposición Transitoria de la Constitución de la República, adjuntamos la notificación de la Suprema Corte de Justicia No. 29073, del 9 de septiembre de 2011, actuando en funciones de Tribunal Constitucional, sobre la Sentencia Núm. 94, del 10 de agosto de 2011, relativa al control preventivo del Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, y el Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, cuyo dispositivo establece:



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

05 OCT 2011

9801

PRIMERO: Declara conforme con la Constitución de la República, el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, y el Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, suscritos el 3 de diciembre de 2010;

SEGUNDO: Declara, en consecuencia, que no existe impedimento alguno para que el Poder Ejecutivo proceda a someter al Congreso Nacional, el citado Convenio y su Protocolo adicional, para los trámites constitucionales correspondientes.”

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Convenio y su Protocolo adicional que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández